Bogotá D.C., 09 de octubre de 2018

Señor

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN**

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de República

Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Ley “Por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior”.

Honorable Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración de la Honorable Cámara el siguiente Proyecto de Ley:

*“Por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior”.*

Atentamente,

**JUAN DAVID VÉLEZ ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Represente a la Cámara Senador de la República

Colombianos en el Exterior

 **MILLA ROMERO SOTO JUAN ESPINAL**

Senadora de la República Represente a la Cámara

 Departamento de Antioquia

TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY \_\_\_ DE 2018

*“Por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior”*

“El Congreso de Colombia

DECRETA”

Artículo I. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el seguro obligatorio que cubra los gastos y trámites necesarios para la repatriación de cuerpos de colombianos fallecidos en el exterior. Los tomadores y asegurados de este seguro serán todas aquellas personas que se les expida el pasaporte.

Artículo II. Del Contrato de Seguro. La póliza de repatriación de cuerpos de connacionales en el exterior deberá estar enmarcada en una reglamentación, la cual deberá establecer:

1. Naturaleza del seguro
2. Coberturas y exclusiones
3. Tarifas
4. Aseguradoras legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera

Artículo III. El gobierno, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará esta norma en un lapso no superior a un año, contado a partir de su promulgación.

Artículo IV. Vigencia. La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

**JUAN DAVID VÉLEZ ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Represente a la Cámara Senador de la República

Colombianos en el Exterior

 **MILLA ROMERO SOTO JUAN ESPINAL**

Senadora de la República Represente a la Cámara

 Departamento de Antioquia

TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY \_\_\_ DE 2018

*“Por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior”*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley nace al conocer los casos de familias que han tenido que vivir la dolorosa situación de la muerte de un familiar y los diferentes escenarios que se presentan, en el momento que este tipo de circunstancias suceden fuera del territorio colombiano; razón por la cual, se vislumbra la necesidad de crear un seguro para repatriar a nuestros connacionales que fallecen en el exterior de manera expedita y sin procesos dilatorios.

En este sentido, factores como la distancia, las diferencias culturales, un idioma extraño, diversos procedimientos administrativos y trámites con requerimientos internacionales dificultan de manera desmedida el proceso de repatriación de cuerpos.

De los casos analizados y de los cuales tuvimos conocimiento tanto por las familias como por las empresas que los acompañaron en los procesos, se evidenciaron varias situaciones: la angustia de la familia, el desconocimiento total de los procesos, la escasez de recursos económicos, la vulnerabilidad a la que quedan expuestas y las limitaciones por parte del gobierno para hacer frente a estos casos.

Por ejemplo, en el caso concreto de un compatriota que falleció en Estados Unidos, la familia tardó 25 días en repatriar el cuerpo de su ser querido, teniendo en cuenta los procedimientos y la documentación oficialmente requerida, el traslado del cuerpo a las áreas de medicina forense y la remisión a la funeraria para el proceso de cremación para el viaje de repatriación.

Nótese que, en este caso, el proceso duro casi un mes, tiempo en el que una familia colombiana vivía un drama adicional a la muerte de su familiar, y eso que estamos hablando de un país que relativamente se encuentra cerca del nuestro, con el que hemos tenido una buena relación binacional y asumiendo la familia todo el costo económico.

Es innegable que cuando suceden estas calamidades, una de las grandes problemáticas son los altos costos de las repatriaciones. Para los casos de cremación, los precios pueden llegar a los $6.000.000 COP (seis millones de pesos), y para el caso de repatriar cuerpos, los precios van desde los $12.000.000 COP (doce millones de pesos) hasta los $30.000.000 COP (treinta millones de pesos). Estos valores varían dependiendo del país, el estado, la ciudad y la temporada.

Todo lo descrito previamente está sustentado en la experiencia de dicha familia, así como en la información suministrada por empresas que se ocupan del tema; sin embargo, no son los únicos

actores en el proceso, ya que el Gobierno Nacional también juega un papel importante, pero con bastantes limitaciones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores reportó 475 solicitudes de repatriación, entre los años 2013 a 2018, discriminadas por tipología de asistencia, dentro de las cuales 104 corresponden a repatriación de cuerpos, que efectivamente fueron retornados. Es importante aclarar que dentro de estas cifras no se tienen en cuenta aquellos casos en los cuales los familiares optaron por el sepelio local, en el país donde ocurrió el evento, así como los que los familiares repatriaron por cuenta propia.

Para dar respuesta a estos casos, la Cancillería actúa teniendo en cuenta el marco normativo del Decreto 1067 de 2015, artículo 2.2.1.9.3.4 y el Decreto 1743 de 2015, los cuales cuentan con un Fondo Especial para las Migraciones – FEM que brinda soporte y apoyo económico en casos especiales de vulnerabilidad y razones humanitarias, cuando se requiera asistencia y protección inmediata a los connacionales en el exterior.

El FEM tiene un amplio margen de acción, al considerar diversas tipologías como repatriaciones de connacionales privados de la libertad, presuntas víctimas de trata de personas, repatriaciones de menores de edad, traslado al país de colombianos con enfermedad grave, connacionales afectados por desastres naturales o catástrofe provocada por el hombre, situaciones de violencia intrafamiliar, fallecimiento de un connacional y connacionales en alto grado de vulnerabilidad económica.

Los miembros del FEM se reúnen una vez al mes para analizar todas las solicitudes, las cuales deben ser presentadas con unos requisitos establecidos para evaluación y aprobación o negación del apoyo. Debido a la limitada disponibilidad presupuestal del fondo son rigurosos en la acreditación de la insolvencia o de la imposibilidad económica del solicitante, conforme al capítulo IV de la Resolución 1726 de 2018.

Este fondo tiene carácter subsidiario y su funcionamiento se basa en el principio de priorización de casos para sujetos de especial protección constitucional y extrema vulnerabilidad económica, limitando la protección de los connacionales que no cumplan con los requisitos establecidos por el FEM, pero que sí necesitan el apoyo del gobierno colombiano.

Si bien es cierto que el Fondo Especial para las Migraciones es un mecanismo importante para apoyar a nuestros connacionales en el exterior, la naturaleza del mismo impide la agilidad necesaria para hacer frente a casos de repatriación de cuerpos, ya que no se establece un tiempo claro de respuesta, en el marco normativo expuesto anteriormente, así mismo, solo se reúne una sola vez al mes para tratar todos los casos que recibe y su objetivo no es únicamente la repatriación de cuerpos; además, no se puede olvidar que a este procedimiento se le suma otros trámites necesarios para el tema de análisis, como apostillas, permisos en el país receptor, trámites consulares, entre otros.

Adicionalmente, es importante poner en conocimiento que no existe un programa específico para la repatriación de cuerpos, de acuerdo con la respuesta a un derecho de petición remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, del mes de agosto del 2018; razón por la cual, los colombianos que realicen

alguna solicitud que verse sobre este particular serán asistidos en el marco de las funciones establecidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y el Decreto 869 de 2016 para las misiones consulares, en virtud de los cuales la misión respectiva debe orientar, acompañar, verificar, articular y gestionar con las autoridades del país receptor, ONG, fundaciones, aerolíneas, funerarias o cualquier entidad de carácter privado o público para brindar una asistencia conforme a las solicitudes del connacional o sus familiares.

Igualmente, en la mencionada respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha entidad señaló que no cuenta con una póliza de seguro para repatriaciones de cuerpos, razón por lo cual “*considera de vital importancia impulsar iniciativas orientadas a que aquellos connacionales que se trasladen al exterior por cualquier motivo, cuenten con una póliza de seguro de vida o viaje obligatoria para cualquier contingencia que se les pueda presentar durante la estadía en el exterior*”.

Y no sobra mencionar que la Ley 1465 de 2011, en el artículo 4, numeral 16 dispuso como objetivo del Sistema Nacional de Migraciones – SNM: “*proponer la implementación de una póliza de seguro integral para la repatriación de los cuerpos de nuestros connacionales fallecidos en el exterior*”.

Las dolorosas situaciones de nuestros connacionales, las respuestas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo establecido en la Ley mencionada anteriormente, hacen que la propuesta del seguro obligatorio sea una medida oportuna y que responda las necesidades de los colombianos.

Por lo tanto, la iniciativa va orientada a que mediante la solicitud del pasaporte, el titular adquiera una póliza de repatriación, en virtud de ser este un documento reconocido a nivel internacional, que acredita la nacionalidad e identidad de titular tanto en el país de origen como en el extranjero y que permite viajar fuera del territorio colombiano.

Para reglamentar los costos, los datos estadísticos de la Cancillería y de Migración Colombia serán indispensables para las proyecciones necesarias, por ejemplo: 5.874.075 (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil, setenta y cinco) pasaportes fueron expedidos para el cuatrienio 2014 – 2018, 2.008.560 (dos millones ocho mil quinientos sesenta) colombianos salieron del país el segundo semestre del año 2017 y durante el primer semestre del año 2018, salieron 2.108.777 (dos millones ciento ocho mil setecientos setenta y siente) colombianos.

De acuerdo con lo anterior, la creación de un seguro obligatorio tendrá como objetivos la protección de nuestros connacionales en territorios foráneos y alivianar el dolor de las familias colombianas. Es una iniciativa con función social, como manifestación básica del Estado de bienestar, elevando las medidas de protección para los ciudadanos, planteando como solución la creación obligatoria de un mercado para un servicio con principios solidarios y trasladando la cobertura personal a la universal.

No queda duda, de que el seguro es el mecanismo idóneo para respaldar una necesidad no solo personal y familiar, sino también económica, ya que supone un aporte de todos aquellos que estamos expuestos a este riesgo y al ser obligatorio todos estamos sujetos a adquirirlo sin ninguna clase de distinción.

**JUAN DAVID VÉLEZ ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Represente a la Cámara Senador de la República

Colombianos en el Exterior

 **MILLA ROMERO SOTO JUAN ESPINAL**

Senadora de la República Represente a la Cámara

 Departamento de Antioquia